



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 89

Jueves, 09 de mayo de 2024

Depósito Legal AL-1-1958  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA  
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130  
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.almeria.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

## SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL		Pág.
<b>AYUNTAMIENTO DE ALBOX</b>		
001241-24	APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024	3
<b>AYUNTAMIENTO DE ALHABIA</b>		
001109-24	APROBACIÓN INICIAL DE DESAFECTACIÓN DE BIENES MUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO	4
<b>AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA</b>		
<i>AREA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CONTRATACIÓN</i>		
001248-24	APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO 1 SUBVENCIONES NOMINATIVAS DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024	5
<i>AREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS</i>		
001218-24	NOMBRAMIENTO DE DOÑA BEATRIZ SÁNCHEZ GÓNZALEZ COMO SECRETARIA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 2 LEVANTE-NORTE	6
<b>AYUNTAMIENTO DE BAYARQUE</b>		
001244-24	BASES DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES MUNICIPALES Y ESPACIOS PÚBLICOS	7
<b>AYUNTAMIENTO DE FINES</b>		
001111-24	APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS	8
<b>AYUNTAMIENTO DE INSTINCION</b>		
001101-24	APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2024	9
001103-24	CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE DOS BOLSAS DE EMPLEO, SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA CUBRIR TEMPORALMENTE BAJAS, VACANTES, ACUMULACIÓN DE TAREAS, DE OPERARIO DE USOS MÚLTIPLES Y LIMPIADORA	11
<b>AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA</b>		
001236-24	BASES PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO/A MEDIANTE OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO	12
<b>AYUNTAMIENTO DE MARIA</b>		
001110-24	APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS	18
<b>AYUNTAMIENTO DE PULPI</b>		
001249-24	OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024	19
<b>AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR</b>		
001238-24	NOMBRAMIENTO DE DOÑA MARIA DEL CARMEN SANCHEZ GIL COMO ASESOR DEL GRUPO PP	20
001239-24	BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE OPERARIO/A INFORMADOR/A TURÍSTICO/A TÉCNICO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA, OPERARIO/A OFICIAL PARQUE MÓVIL PLAYAS Y OPERARIO/A LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	21
001240-24	NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE DON ALEJANDRO MANUEL DÍAZ FLORES Y DON LISARDO MANUEL GARCÍA PÉREZ EN PLAZA DE GESTOR DE DEPENDENCIA Y DE DOÑA CARMEN PILAR PÉREZ PULIDO Y DON CARLOS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ EN PLAZA DE DE ADMINISTRATIVO	34
<b>AYUNTAMIENTO DE SIERRO</b>		
001104-24	APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS	35
001107-24	APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	36
001108-24	APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA EMPRENDEDORES (CENTRO MUNICIPAL DE INICIATIVAS EMPRESARIAL)	37
<b>AYUNTAMIENTO DE SOMONTIN</b>		
001250-24	APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DESTINADAS A PISCINA	38
<b>AYUNTAMIENTO DE TABERNO</b>		
001102-24	APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024	39
<b>AYUNTAMIENTO DE TERQUE</b>		
001099-24	APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS	40
<b>AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO</b>		
001261-24	APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	41
<b>ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>		
<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b>		

	<i>CONSEJERIA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA</i>	
	<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN ALMERIA</i>	
000684-24	EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE AL/2023/00022 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A PARCELA (POLÍGONO 52, PARCELA 132) TM DE BERJA	42
	<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b>	
	<i>CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA</i>	
	<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMIA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN ALMERIA</i>	
001025-24	RESOLUCIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA PERE 1652 - LAT 6845	43

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1241/24

## AYUNTAMIENTO DE ALBOX

### ANUNCIO

Doña María del Mar Alfonso Pérez, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albox (Almería).

HACE SABER: Que por Acuerdo del Pleno de fecha 02 de mayo de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://albox.sedetelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones

Albox, Almería a 3 de mayo de 2024.

LA ALCALDESA-PRESIDENTE, María del Mar Alfonso Pérez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1109/24

## AYUNTAMIENTO DE ALHABIA

### ANUNCIO

#### **Acuerdo del Pleno ordinario de fecha 15-03-2024 del Ayuntamiento de Alhabia por la que se aprueba inicialmente expediente de Desafectación de Bienes Muebles de Dominio Público.**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento expediente de Desafectación de Bienes Muebles de Dominio Público, se convoca, por plazo de un mes, trámite de información pública, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: Oficinas físicas del Ayuntamiento con sede en la Plaza de la Constitución nº 2 y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.alhabia.es>]. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En Alhabia, a diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.  
EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Manuel Martínez Amate.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1248/24

## AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA AREA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CONTRATACIÓN

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2024, el expediente de modificación del Anexo 1. Subvenciones Nominativas contenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024, se expone al público en las dependencias de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este edicto. Durante este plazo, los interesados podrán examinar el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Almería, a 6 de mayo de 2024.

LA CONCEJAL DELEGADA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CONTRATACIÓN, Vanesa Lara de la Cruz.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1218/24

## AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA AREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS

### EDICTO

*Referencia: 2024/3679E*

*Procedimiento: Constitución y organización de la Corporación: "Modificación del nombramiento de la secretaria de la Junta Municipal de Distrito N° 2 Levante-Norte"*

*Interesado: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA*

Dña. Amalia María Martín Giménez, Concejala Delegada del Área de Presidencia, Planificación y Proyectos Europeos del Ayuntamiento de Almería en virtud de las competencias otorgadas en el Decreto de nombramiento N.º 2024000141 de fecha 15/01/2024,

HAGO SABER: Que mediante Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Almería N.º 2024001336 de fecha 26/04/2024, se ha nombrado como secretaria de la Junta Municipal de Distrito N.º 2 Levante- Norte a Dña. Beatriz Sánchez González, en sustitución de Dña. María del Mar Guillén Martín.

En Almería, a 30 de abril de 2024.

LA CONCEJALA DELEGADA, Amalia María Martín Giménez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1244/24

## AYUNTAMIENTO DE BAYARQUE

### ANUNCIO

D. Antonio Pordoy Muñoz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bayarque (Almería).

HACE SABER: Que habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2024 las bases reguladoras del procedimiento selectivo para la creación, mediante el sistema de concurso-oposición de una bolsa de empleo para la realización de nombramientos como personal laboral interino en la categoría de Personal de Limpieza de Instalaciones Municipales y Espacios Públicos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Las Bases se pueden obtener en la página web del Ayuntamiento de Bayarque, <https://www.bayarque.es>, y en el tablón de anuncios.

En Bayarque, a 6 de mayo de 2024.

EL ALCALDE, Antonio Pordoy Muñoz.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1111/24

## AYUNTAMIENTO DE FINES

### EDICTO

#### **Acuerdo del Pleno de fecha 19/02/2024 del Ayuntamiento de Fines en relación con la aprobación del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el proyecto de Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, en cumplimiento del artículo 43.4 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de UN MES.

Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://fines.es>] mediante el siguiente enlace:

<https://app.dipalme.org/dipalbox/index.php/s/hsByQB3VRlht3Z6>

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En Fines, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Rodrigo Sánchez Simón.



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

1101/24

**AYUNTAMIENTO DE INSTINCION****ANUNCIO**

Exp.2024/405540/005-900/00001

D. Félix López Alcaraz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Instinción (Almería).

HACE SABER: Que de Conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.3 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, una vez transcurrido el periodo de exposición al público del acuerdo del Pleno de 23 de febrero de 2024, por el que se aprueba el Presupuesto General para el ejercicio 2024, tras su publicación en boletín oficial de la provincia número 61 de fecha 27/03/2024, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, considerándose por tanto definitivamente aprobado, se procede a su publicación resumida a nivel de capítulos:

**ESTADO DE INGRESOS**

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2024
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	139.000,00
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.800,00
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	97.450,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	297.423,74
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	6.250,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.....	545.923,74
CAPITULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	87.550,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.....	87.550,00
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS.....</b>	<b>633.473,74 €</b>
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS.....</b>	<b>0,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>633.473,74 €</b>

**ESTADO DE GASTOS**

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2024
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	219.384,04
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	257.662,70
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	200,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.577,00
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.....	501.823,74
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	111.450,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.200,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.....	131.650,00
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS.....</b>	<b>633.473,74 €</b>
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS.....</b>	<b>0,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>633.473,74 €</b>

La Plantilla comprensiva de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento es la siguiente:

#### A) FUNCIONARIO DE CARRERA

Denominación de la plaza	Nº	Grupo	Escala	Subescala	CD	CE (14)
Secretaría-Intervención	1	A1/A2	Funcionario Habilitación Carácter Nacional	Secretaría-Intervención	24	16.218,79
Técnico de Administración General	1	A1	Administración General	Técnica	24	6.623,26

#### B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación	Plazas	Grupo	Nivel
Agente de Innovación Tecnológica 50%	1	C1	16
Auxiliar Administrativo (50%)	1	C1	16
Oficial de Servicios Múltiples	1	E	14
Limpiador/a de Edificios y Calles 50%	1	E	12

#### C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación	Plazas	Grupo	Nivel
Monitor Deportivo	1	C2	1
Limpiador de edificios y calles	2	E	9
Operario de limpieza de instalaciones municipales 50%	1	E	10

De conformidad con el art. 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.R.L. 2/2004 de 5 de marzo, contra el expresado Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el Plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del Presupuesto aprobado.

En Instinción, a 21 de abril de 2024.

EL ALCALDE, Félix López Alcaraz.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1103/24

## AYUNTAMIENTO DE INSTINCION

### EDICTO

**Resolución de Alcaldía nº 27/2024 de fecha 19 de abril de 2024, por la que se aprueba la convocatoria para la constitución de dos bolsas de empleo en régimen de contratación laboral temporal, mediante sistema de concurso-oposición, para cubrir temporalmente bajas, vacantes, acumulación de tareas, o cualquier otra circunstancia asimilada para la categoría de operario de usos múltiples y limpiadora de edificios municipales y calles.**

D. Félix López Alcaraz, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Instinción,

HACE SABER: Que, por Pleno Ordinario celebrado el 23 de febrero de 2024 por unanimidad de todos sus miembros, se acordó la aprobación de las Bases-anexos que han de regir el proceso de selección para la constitución de dos bolsas de empleo temporal, para cubrir temporalmente bajas, vacantes, acumulaciones de tareas, o cualquier otra circunstancia asimilada, siendo en el siguiente:

- Operarios/as de servicios múltiples.
- Operarios/as de limpieza de edificios/calles municipales.

Asimismo, se procede a la convocatoria pública, concediéndose un plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** a contar desde el siguiente a la presente publicación del Anuncio en extracto del Boletín Oficial de la Provincia de Almería. En caso de que el último día recayese en sábado, domingo u otro día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil. **El plazo de presentación electrónica vencerá a las 23 horas y 59 minutos del día en que vence el plazo de presentación.**

La documentación acreditativa de los méritos será presentada en fotocopias simples, no serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

Las bases junto con los Anexos aprobados están a disposición pública de todos los interesados en el Tablón de Anuncios de la Corporación, apartado Empleo Público, con referencia núm. 2024/4055/900-021/00001. Al mismo tiempo se podrá acceder de manera electrónica a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://www.instincion.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos.

En Instinción, a veintiuno de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Félix López Alcaraz.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1236/24

## AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

### ANUNCIO

Expediente: 2024/410545/900-023/00003

Procedimiento: Convocatoria de pruebas de selección por oposición libre para personal funcionario

Asunto: Una plaza de administración General grupo C1

Don José Miguel Hernández García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Mojonera,

HACE SABER: Que en Resolución número 381/2024, dictada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, con fecha 3 de mayo de 2024, se resolvió aprobar la Convocatoria y las Bases siguientes:

#### “BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA POR OPOSICIÓN.

- 1.- DATOS GENERALES
- 2.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES
- 3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR
- 4.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS
  - 4.1. Publicación de las bases
  - 4.2.- Plazo y lugar de presentación:
  - 4.3. Forma de presentación de los documentos:
- 5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES POR ACCESO LIBRE.
- 6.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS
- 7.- FORMACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR
- 8.- CALIFICACIÓN
- 9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FINAL
- 10.- BASE FINAL

#### 1.- DATOS GENERALES.

El proceso selectivo que se convoca de conformidad con estas bases generales, para cubrir una plaza incluida en la Oferta de Empleo Público, se desarrollará a través del sistema de oposición libre

- La plaza de personal funcionario serán las pertenecientes al grupo C1 con las siguientes características:

Escala de Administración General

Personal funcionario	Grupo	Complementos de destino	Complementos específico
Subescala Administrativa	C1	19	964,11

#### 2.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Los/as aspirantes, deberán cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los/as españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del título/s de bachiller, FP 2º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente.

#### Acceso a personas con discapacidad:

Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento podrán participar por el sistema de acceso general o bien por el cupo de reserva de personas con discapacidad, en caso de que exista, debiendo indicarlo en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo correspondiente. Con independencia del sistema de acceso por el que se presenten, las personas que, como consecuencia de una discapacidad igual o superior al 33%, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos en las pruebas del proceso selectivo. Las personas interesadas deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones de tiempo y/o medios que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo. Para poder valorar la procedencia o no de la adaptación solicitada, las personas interesadas deberán adjuntar necesariamente copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. A tal fin, se aplicarán las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para poder realizar la correspondiente valoración será requisito imprescindible la aportación del dictamen técnico facultativo en el plazo de presentación de solicitudes.

### 3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Los/as aspirantes deberán presentar solicitud a través de la aplicación SELECCION@, en el modelo oficial generado en la misma, en la que soliciten tomar parte en la convocatoria y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando copia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos c) y d, que habrán de acreditarse posteriormente. En caso de querer ejercitar su derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, recogido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, solo podrán ser aportados por esta Administración los documentos elaborados por el Ayuntamiento de La Mojenera, debiendo indicarlo de forma expresa. En la actualidad no está disponible el acceso a las bases de datos de otras Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los/as aspirantes deberán abonar la cantidad de 40 euros, que será indicada en las bases específicas de cada convocatoria (Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo

[https://www.dipalme.org/Servicios/Tablon/anexos.nsf/8B289159E88F9158C12581220047CE35/\\$file/Ordenanza%20fiscal%20reguladora%20de%20la%20Tasas%20por%20expedici%C3%B3n%20de%20Documentos.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Tablon/anexos.nsf/8B289159E88F9158C12581220047CE35/$file/Ordenanza%20fiscal%20reguladora%20de%20la%20Tasas%20por%20expedici%C3%B3n%20de%20Documentos.pdf) a través de la plataforma de pago, incluida en el trámite de presentación de la solicitud incluido en la aplicación SELECCION@.

El documento que ha de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a y b) es el Documento Nacional de Identidad, o documento de identificación del país correspondiente y, en su caso, documento acreditativo de la relación familiar si no se tiene la nacionalidad española pero se es cónyuge de un nacional.

La falta de alguno de los documentos señalados en este punto se considerará defecto insubsanable. Será insubsanable la presentación de solo una de las caras del DNI. En tales casos no se generará derecho a la devolución de la tasa.

#### Resumen documentación a presentar

- Modelo de solicitud Anexo I
- Fotocopia de DNI o equivalente
- Fotocopia del título
- Resguardo de abono de la tasa

### 4.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

#### 4.1. Publicación de las bases.

Las bases de las pruebas selectivas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento, dirección <https://www.lamojenera.es/>.

También se publicará en el BOP la lista de admitidos provisionales, que deberá recoger, la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas y del plazo de subsanación de defectos en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Finalmente también se publicará en el BOP la lista de admitidos definitiva con la composición del tribunal, junto con la fecha de realización de las pruebas y el lugar.

El resto de publicaciones de listas de admitidos, definitiva y resultado de los procesos selectivos, se publicarán en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Mojenera, físico y digital. No se realizarán notificaciones

Se publicará en el BOE un extracto de la convocatoria indicando el BOP, esta publicación determinará la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes

#### 4.2.- Plazo y lugar de presentación:

Las solicitudes y documentación se presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de La convocatoria con las Bases en el Boletín Oficial del Estado, o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. A efectos del cómputo de plazos:

- Se consideran días inhábiles los considerados como tales para el municipio de La Mojenera.
- Cuando la presentación en la oficina electrónica se realice en un día de los considerados inhábiles según el criterio anterior, la presentación se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el Ayuntamiento podrá acordar la ampliación del plazo no vencido de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica o portal web, en su caso, del Ayuntamiento

#### 4.3. Forma de presentación de los documentos:

Se presentarán en la Oficina de Registro Electrónico del Ayuntamiento de La Mojenera, exclusivamente, a través la aplicación SELECCION@, accesible desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento ([www.lamojenera.es](http://www.lamojenera.es)), para lo que deberá acreditarse con un certificado de firma electrónica reconocido por @firma, tales como el certificado de clase 2 de la FNMT ([www.cert.fnmt.es](http://www.cert.fnmt.es)) o el DNI electrónico ([www.dnielectronico.es](http://www.dnielectronico.es)), o mediante la plataforma CI@ve. El acceso es de 24 horas, todos los días del año, salvo fuerza mayor o paradas de sistema que se anunciarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento con la máxima antelación posible. Se iniciará la solicitud en el menú "Procesos Selectivos", seleccionando "Trámite de presentación", a través del cual, podrá generar la solicitud, presentar los requisitos obligatorios en la pestaña DOCUMENTACIÓN

En caso de que se produzca alguna incidencia técnica que imposibilite firmar o presentar la solicitud o no reciba un correo indicando el número de registro, podrá ponerse en contacto con el Informática, a través del teléfono 671631682 o dejar constancia de la incidencia a través de la "SEDE ELECTRÓNICA" / "UTILIDADES" / "INCIDENCIAS" ( o al correo electrónico [informatica@lamojenera.es](mailto:informatica@lamojenera.es)). Una vez realizada la solicitud recibirá un correo electrónico, en el que se indica el número de registro de su solicitud. Igualmente, podrá comprobar la entrada en registro de la solicitud accediendo a "SELECCIÓN@", verificando que en el estado del trámite aparece "Solicitud presentada".

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, se dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, provisional en su caso.

Dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el Ayuntamiento, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los aspirantes excluidos

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

#### 5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES POR ACCESO LIBRE.

La oposición constará de tres ejercicios que tendrán carácter eliminatorio. Será necesario obtener al 5 puntos para pasar al siguiente.

1º Ejercicio Máximo 10 puntos.	Duración máx.: 1:30 hora.	Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test de 50 preguntas más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas. Las preguntas versarán sobre el temario que consta en el Bloque I. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Cada respuesta incorrecta restará 0,10 puntos de la puntuación final del ejercicio. Las respuestas en blanco no penalizan
2º Ejercicio Máximo 10 puntos	Duración Máxima 2 horas	Confección de un expediente relacionado con las materias del Bloque II. Se valorará la precisión, el rigor y la demostración de conocimientos en la elaboración de los documentos integrantes del expediente junto con las propuestas de resolución.
3º Ejercicio Práctico Máximo 10 puntos. Media aritmética de los 2 supuestos Mínimo por supuesto 4 puntos	Duración máx.: 3:00h.	Ejecución con ordenador, consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal, relativos a las funciones asignadas a la subescala del Temario del Bloque II. Durante el desarrollo de esta prueba, los/as aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acuden provistos/as, no comentados En este ejercicio se valorará fundamentalmente precisión en el resultado y la confección de documentos finales. La puntuación mínima será de 5 puntos y se hallará calculando la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de los miembros del Tribunal, excluidas la más alta y la más baja

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad

La calificación final será la suma de puntos de todos los ejercicios de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

Según el sorteo público celebrado el día 8 de febrero de 2024 por la administración del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "W" del primer apellido.

Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, dirección <https://www.lamojenera.es/>, la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección.

Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aspirantes aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Los aspirantes que aprueben el primer ejercicio, serán convocados para el segundo ejercicio, mediante anuncio publicado nuevamente en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, con indicación de la fecha, lugar y hora para la realización del segundo ejercicio

## 6.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El listado de admitidos definitivos y la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se publicará en el BOP y se expondrá en el tablón de anuncios web del Ayuntamiento y en el apartado empleo público de la página [www.lamojonera.es](http://www.lamojonera.es).

En estos tabloneros se expondrán las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y las citaciones para la lectura de los ejercicios, en su caso, y para la realización de los restantes ejercicios de la fase de oposición.

## 7.- FORMACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal que juzgará la convocatoria correspondiente, estará integrado por los siguientes miembros:

### PRESIDENTE

- Un funcionario como mínimo del grupo C1.

### VOCALES

- Tres funcionarios como mínimo del grupo C1.

### SECRETARIO

- Un/a técnico/a de administración general o licenciado/a en derecho, que actuará como Secretario/a.
- Todos/as los/as miembros deberán ser funcionarios/as de carrera de las Administraciones Públicas.

La ausencia de los titulares se podrá suplir con su correspondiente suplente y, en ausencia de este, con cualquier suplente

- La composición de cada Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
- El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.
- Todos/as los/as miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la/s plaza/s convocada/s.
- Los Tribunales actuarán con imparcialidad, profesionalidad, independencia, discrecionalidad técnica y con austeridad y agilidad, a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos de selección, sin perjuicio de la objetividad.
- La sustitución del/a presidente/a corresponderá al/la presidente/a suplente y, en su defecto, se atenderá a los criterios de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, entre los/as vocales del Tribunal.
- No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- Los/as miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley, los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros de los Tribunales cuando en éstos/as concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado artículo 23.
- Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores/as especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección. La designación del/los/as asesores/as corresponderá al Alcalde o Concejal que tenga delegadas las competencias en materia de personal, a propuesta de la Presidencia del Tribunal.
- Asimismo, podrán disponer la incorporación de colaboradores/as que asistan al Tribunal para la vigilancia y normal desarrollo de los procesos selectivos, los/as cuales serán designados/as conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

## 8.- CALIFICACIÓN.

Los/as miembros del Tribunal que juzgue la convocatoria puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los/as miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas. Para la calificación el Tribunal fijará con carácter previo al inicio de la calificación de los ejercicios, los criterios en tener en cuenta. Estos se reflejarán en el acta de la sesión. Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco (5) puntos.

Calificación final: La suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final. En aplicación de lo establecido en el último párrafo del art. 61 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de aspirantes aprobados/as, publicará, en su caso, una única relación, por orden de preferencia, de los/las aspirantes que, aun no habiendo obtenido plaza, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, formándose con los mismos una bolsa de empleo para sustituciones con los aspirantes que hayan aprobado los tres ejercicios

En caso de empate en la puntuación final, se situará en primeo lugar el candidato que haya obtenido más puntuación en el tercer ejercicio, y de persistir el empate, el Tribunal llevará a cabo el desempate por sorteo entre los/as aspirantes.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de exposición del anuncio con la propuesta del tribunal en el Tablón de Edictos web del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará cada convocatoria se clasificará dentro de la categoría que corresponda, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo de la convocatoria. Asimismo, queda autorizado a interpretar las Bases conforme a la legislación aplicable en la fecha de la celebración del procedimiento selectivo.

## 9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FINAL.

No podrá aprobar un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas

Los/as aspirantes aprobados/as deberán presentar el Ayuntamiento, en el plazo de 20 días contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, la siguiente documentación:

- Título original de los documentos exigidos en las Bases o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición,
- Documento Nacional de Identidad, o documento de identificación del país correspondiente.
- Documentación acreditativa, en su caso de la relación familiar.
- Declaración Jurada/Responsable, en el que consten los extremos siguientes:

• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. • no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

• No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

• No ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en el Ayuntamiento y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

- Compromiso de confidencialidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

## 10.-BASE FINAL.

En lo no previsto en las bases anteriores regirán las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

## BLOQUE I

TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978 I. Antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios generales.

TEMA 2.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978 II. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

TEMA 3.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978 III. La Corona. Los Poderes del Estado.

TEMA 4.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESPAÑOLA. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

TEMA 5.- LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y título preliminar. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.

TEMA 6.- LAS COMUNIDADES EUROPEAS. Antecedentes. Instituciones europeas. El Derecho Comunitario.

TEMA 7.- RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL I. Principios constitucionales. Regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

TEMA 8.- RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL II. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía local y el control de legalidad.



TEMA 9.- SOMETIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN A LA LEY Y AL DERECHO. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

TEMA 10.- EL MUNICIPIO. Elementos del Municipio. Organización municipal. Competencias municipales.

TEMA 11.- LA PROVINCIA. Organización provincial. Competencias provinciales.

TEMA 12.- LA LEY DE LAS HACIENDAS LOCALES. Principios inspiradores. Clasificación de los ingresos. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos

TEMA 13.- EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES LOCALES. Elaboración y aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

TEMA 14.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL GASTO PUBLICO LOCAL. Concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

TEMA 15.- LA EXPROPIACIÓN FORZOSA. Concepto y elementos. Procedimiento general de expropiación: fases.

TEMA 16.- LA POTESTAD REGLAMENTARIA EN LA ESFERA LOCAL. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Las Ordenanzas Fiscales.

TEMA 17.- PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES I. Concepto y clases de empleados/as públicos/as locales y personal directivo. Acceso al empleo público local. Normativa vigente en materia de igualdad de género.

TEMA 18.- PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES II. Derechos de los/as empleados/as públicos/as locales. Deberes de los/as empleados/as públicos/as locales. Situaciones administrativas de los/as empleados/as públicos/as locales.

TEMA 19.- PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES III. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los/as empleados/as públicos/as locales. Provisión de puestos de trabajo.

TEMA 20.- LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES. Clasificación. Régimen de utilización de los de dominio público.

## BLOQUE II

TEMA 1.- LOS IMPUESTOS MUNICIPALES de exacción obligatoria. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

TEMA 2.- LOS IMPUESTOS MUNICIPALES de exacción potestativa: el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.. Los demás ingresos de las Entidades Locales

TEMA 3.- LOS DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES Tasas y precios públicos. Principales diferencias.

TEMA 4.- EL CONTROL INTERNO sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos

TEMA 5.- LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.- La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos

TEMA 6.- NOMINAS.- Cálculo y confección de nóminas y seguros sociales.

TEMA 7.- LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Evolución histórica y régimen actual. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 8.- LAS FORMAS DE ACCIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS ENTIDADES LOCALES. Tipología. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias: en especial las licencias urbanísticas.

TEMA 9.- LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Concepto de interesado y capacidad de obrar. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento.

TEMA 10.- EL ACTO ADMINISTRATIVO. Concepto y clases. Requisitos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad.

TEMA 11.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN I. Garantías del procedimiento. Iniciación. Ordenación. Instrucción.

TEMA 12.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN II. Finalización. Tramitación simplificada. Ejecución.

TEMA 13.- LA REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA. Revisión de oficio. Recursos administrativos. Particularidades en el ámbito local.

TEMA 14.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LOCAL. Normas generales. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones

TEMA 15.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO. Principios generales. Órganos de las Administraciones Públicas. Abstención y recusación

TEMA 16.- LOS ÓRGANOS COLEGIADOS LOCALES. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos. Especial referencia al Ayuntamiento de La Mojenera

TEMA 17.- FUNCIONAMIENTO ELECTRÓNICO DEL SECTOR PÚBLICO. Sede electrónica. Portal de internet. Sistemas de identificación de las AAPP. Actuación administrativa automatizada. Firma electrónica del personal al servicio de las AAPP. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación. Aseguramiento e interoperabilidad de la firma electrónica. Ubicación de los sistemas de información y comunicaciones para el registro de datos. Particularidades en el Ayuntamiento de La Mojenera.

TEMA 18.- LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO I. Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

TEMA 19.- LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO II. Tipos de contratos.

TEMA 20.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Normativa básica. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública.”

Lo que se hace público para conocimiento general.

En La Mojenera, a 3 de mayo de 2024.

EL ALCALDE- PRESIDENTE, José Miguel Hernández García.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1110/24

## AYUNTAMIENTO DE MARIA

### EDICTO

#### **Acuerdo del Pleno de fecha 27 de marzo de 2024 del Ayuntamiento de María en relación con la aprobación del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Proyecto de Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, en cumplimiento del artículo 43.4 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de UN MES, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: oficinas físicas del Ayuntamiento con dirección en Plaza de la Encarnación nº 1, María (Almería) y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [[https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdpro/index.nsf/tablon\\_view\\_categoria123.xsp?p=María](https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdpro/index.nsf/tablon_view_categoria123.xsp?p=María)]. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En María, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.  
EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Antonio García Alcaina.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

1249/24

**AYUNTAMIENTO DE PULPI****EDICTO**

Juan Pedro García Pérez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Pulpí (Almería), HAGO SABER:

Considerando las necesidades de recursos humanos que deben proveerse atendiendo lo dispuesto en los arts. 69.2 y 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el art. 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2024, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024, que contiene las plazas que a continuación se detallan.

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024 AYUNTAMIENTO DE PULPI**

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	ACCESO	GRUPO	SUBGRUPO	NIVEL
1	POLICÍA LOCAL	Libre	C	1	22
1	OPERARIO DE OBRAS Y SERVICIOS	Libre	E		14
1	CONSERJE	Libre	E		14

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pulpí, a 6 de mayo de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Pedro García Pérez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

1238/24

**AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR****ANUNCIO***Expediente: 2023/12333*

Don José Juan Rodríguez Guerrero, Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería,

HACE SABER, que en virtud de la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 29/04/2024, Número 2024/2681 e inscrita en el Libro de Resoluciones y Decretos obrante en la Secretaría General para su dación de cuentas al Ayuntamiento Pleno, previa fiscalización por la Intervención Municipal el día 29/04/2024 -id2769321-, se ha formalizado el siguiente nombramiento de Personal Eventual, conforme a lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2023.

NÚMERO	DENOMINACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	RETRIBUCIÓN ANUAL
22	ASESOR GRUPO PP	DOÑA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ GIL	***1092**	41.000,00 €

Lo que se hace saber para constancia y general conocimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 12.3, 14 n) y 67.1 a) y 2 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, aplicación de la Directiva 1999/70/CE; Sentencia del TS de 21 de enero de 2016, siguiendo la Sentencia del TJUE de 9 de julio de 2015 y demás normas concordantes y de aplicación.

Roquetas de Mar, Almería, 2, mayo, 2024

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADO DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN, Decreto de la Alcaldía – Presidencia de fecha 21/06/2023, modificado por el Decreto de fecha 28/06/2023, - Boletín Oficial de la Provincia de Almería, Número 124, de fecha 30/06/2023, José Juan Rodríguez Guerrero.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1239/24

## AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

### ANUNCIO

Don José Juan Rodríguez Guerrero, Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería.

HACE SABER: que, según documentos obrantes en la Secretaría General, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2024 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023), el ACUERDO del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PERFECCIONADAS CON LOS PUESTOS OFERTADOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER PUESTOS EN RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL TEMPORAL O REGIMEN JURÍDICO FUNCIONARIAL PARA LA COBERTURA DE PUESTOS NO ESTRUCTURALES, SURGIDAS LAS TAREAS PÚBLICAS POR NECESIDAD Y URGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO MUNICIPAL DURANTE UN PERIODO DE TIEMPO DETERMINADO DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS. Expediente: 2024/7292.**

#### Primera.- Objeto.

En cuanto a la creación de bolsas de empleo, o listas de espera, como también se las denomina, debemos decir que existen pocos referentes normativos aplicables a las Administraciones locales sobre esta materia. Por tanto cuando analicemos estas cuestiones deberemos estar a los principios generales que deben tenerse en cuenta para el acceso a la función pública, conforme se establecen en este momento en la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con las especialidades que se producen en la Administración Local, como las que se establecen el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y Programas Mínimos del procedimiento para la selección de los Funcionarios de la Administración Local.

1. El funcionario interino tiene una relación laboral temporal con la Administración pública. Según lo estipulado en el Estatuto Básico del Empleado Público, un funcionario interino es nombrado por la Administración para realizar funciones propias de un funcionario de carrera en los casos estipulados en la Ley, y que atienden a una circunstancia de necesidad y urgencia de la realización de las mismas, al objeto de prestar correctamente un servicio.

Su régimen jurídico, principalmente lo podemos encontrar en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP). Generalmente en los artículos 8, 10 y 25. Ello sin perjuicio de poder encontrar normativa, por ejemplo, de cada Comunidad Autónoma, que desarrolle tales preceptos como sucede así en Andalucía, con la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en cuyo artículo 14 dispone:

*“1. Es personal funcionario interino el que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, es seleccionado conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de esta ley, y nombrado como tal con carácter temporal para el desempeño de funciones propias del personal funcionario de carrera de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal de carácter básico, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:*

*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera, por un máximo de tres años. La cobertura de la plaza y los efectos del transcurso del plazo máximo de tres años serán conforme a lo establecido en la normativa estatal de carácter básico.*

*b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.*

*c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más en caso de necesidad justificada, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Función Pública.*

*d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un período de dieciocho meses.*

*En la Administración General de la Junta de Andalucía el nombramiento será realizado por la Consejería correspondiente.*

2. En los casos previstos en las letras a) y b) del apartado anterior, el personal funcionario interino ocupará puestos de la relación de puestos de trabajo que se asignan con carácter definitivo al personal funcionario de carrera de nuevo ingreso del cuerpo o especialidad al que se asimilen.

3. En los supuestos de nombramiento de personal funcionario interino por ejecución de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas, este personal desempeñará puestos de naturaleza coyuntural no incluidos en la relación de puestos de trabajo, siendo necesario para ello su cobertura presupuestaria, y percibirá las retribuciones correspondientes a los puestos de trabajo asimilados a los que se asignan con carácter definitivo al personal funcionario de carrera de nuevo ingreso del cuerpo o especialidad al que se asimilen.

El personal funcionario interino al que se refiere el párrafo anterior podrá prestar los servicios que se le encomienden en la unidad administrativa en la que se produzca su nombramiento o en otras unidades administrativas en las que desempeñe funciones análogas, siempre que, respectivamente, dichas unidades participen en el ámbito de aplicación del citado programa de carácter temporal, con el límite de duración señalado en este artículo, o estén afectadas por la mencionada acumulación de tareas.

4. El personal funcionario interino deberá cumplir con los requisitos exigidos para el puesto de trabajo a desempeñar y ser personal ajeno a la función pública de la Administración de la Junta de Andalucía. Adicionalmente, en los procedimientos de selección a través del sistema previsto en el artículo 115, apartado 6, de esta ley, se podrán exigir titulaciones específicas correspondientes al grupo o subgrupo u otros requisitos que se consideren adecuados para el ejercicio de las funciones a desempeñar. El nombramiento de personal funcionario interino en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de personal funcionario de carrera.

5. El personal funcionario interino podrá ser removido de acuerdo con las causas y mediante el procedimiento previsto para el personal funcionario de carrera en el artículo 126, apartado 7. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61, apartado 3, de la presente ley.

6. En todo caso, la autoridad que lo haya nombrado formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad, además de por las causas previstas en la normativa estatal de carácter básico, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) Concurrencia de alguna de las causas que determinan la pérdida de la condición de personal funcionario de carrera.

b) Incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

7. El cese del personal funcionario interino solo dará lugar a indemnización en los casos y en las condiciones establecidos en la legislación estatal de carácter básico.”

Desde el punto de vista del régimen jurídico de aplicación, a los funcionarios interinos se les aplica el régimen general del personal funcionarios de carrera, siempre y cuando sea adecuado a su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento (art. 10.5 TREBEP).

Consideramos que lo importante es que la prestación del servicio se lleve a cabo aunque el personal no se contemple en la relación de puestos de trabajo (por tratarse de personal interino, es decir, de carácter temporal), aunque sí deben constar en la plantilla de personal con suficiente consignación presupuestaria para financiar estos puestos durante el tiempo limitado a la duración del programa. No obstante, para el acceso a la función pública se podrán convocar bolsas de trabajo para este personal, que deberá contar con la titulación específica para el puesto a ocupar, y superar las pruebas adecuadas al puesto que se consideren oportunas, de acuerdo al tipo de nombramiento o contratación.

No obstante, las entidades locales deberán procurar la creación de las plazas con carácter definitivo y su consiguiente constancia en la relación de puestos de trabajo, de forma gradual y progresiva, en función de la tasa de reposición y la posibilidad de cada entidad local de proceder a la inclusión de estas plazas (a las que la Ley 3/2019 les otorga carácter estructural) en la oferta de empleo público de cada ejercicio, para su posterior convocatoria, en orden a regularizar los puestos.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo Primero del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, el contrato a utilizar será el establecido en el apartado Tres, duración del contrato de trabajo regulado en el artículo 15. 2 del TRET, párrafo tercero, al expresar que:

“Cuando el contrato de duración determinada obedezca a estas circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior a seis meses. Por convenio colectivo de ámbito sectorial se podrá ampliar la duración máxima del contrato hasta un año. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.”

En este sentido, se pronuncia el artículo 11 del TREBEP, en sentido que:

“Es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.

Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto establecerán los criterios para la determinación de los puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por personal laboral, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 9.2.

Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.”

3. El Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo modifica el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores –TRET-, donde se regulan los contratos de trabajo. La nueva regulación supone la modificación de los contratos temporales de forma que, a partir de la entrada en vigor de esta norma, el contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora.

4. El artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público – TREBEP- , versa sobre la activar funcionarios interinos por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, siendo nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.”

Los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

*“a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.*

*b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.*

*c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.*

*d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.”*

5. Las presentes bases regulan el proceso de selección a seguir por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la formación de una bolsa de empleo temporal de empleados de servicios múltiples que permita cubrir de forma temporal, mediante contrato laboral temporal o nombramiento de interinidad, las necesidades municipales que puedan presentarse, por motivo de vacantes, sustituciones transitorias de bajas, licencias reglamentarias, ejecución de programas de carácter temporal, exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, etc., quedando establecida la vigencia de la presente bolsa mientras se estime necesario el mantenimiento de la misma y en tanto no se apruebe una nueva.

6. Las retribuciones serán las correspondientes al puesto de operario en cada uno de los servicios descritos, estarán en sintonía con lo reflejado iguales o similares categorías profesionales en la relación de puestos de trabajo debidamente aprobada, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del TREBEP y en concordancia con lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

7. Asimismo, las presentes bases se ajustan a lo preceptuado en el artículo 20. Quinto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el sentido que, no se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

8. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 14 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, respecto al personal funcionario interino, el cual por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, es seleccionado conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de esta ley, y nombrado como tal con carácter temporal para el desempeño de funciones propias del personal funcionario de carrera de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal de carácter básico. En este mismo sentido, en su artículo 16 se refiere al personal laboral, el cual por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, es contratado por tiempo determinado, previa selección en la que deben respetarse los principios de celeridad, igualdad, mérito, capacidad y publicidad

9. Los operarios bajo la supervisión del concejal del Área correspondiente, realizará las tareas de atención e información turística en los puestos ubicados en la costa de Roquetas de Mar, limpiezas de playas con vehículos de tracción mecánica y limpieza de edificios municipales, cumpliendo con la normativa aplicable en materia de seguridad y salud.

10. Las presentes bases de la bolsa de empleo o lista de espera se publicarán en el BOPA. y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Hacer constar, que la aprobación de una bolsa de empleo solo da derecho a ser llamado cuando surja la necesidad de cubrir un puesto en la Administración. Por tanto, la mera aprobación de la bolsa de empleo para un tipo de puestos no implica el derecho a ocuparlos. El derecho que surge cuando el Ayuntamiento haga el llamamiento tras acreditar la necesidad; y esto se produce cuando este puesto no puede ser cubierto de forma interna por empleados públicos municipales.

Es decir, para poder contratar nuevo personal, la Administración deberá, en primer lugar, acreditar la existencia de puestos vacantes no estructurales. En la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2024, solo consta un puesto en el Servicio del Parque Móvil señalado con el número 462/ 77 04.01.PM.133 C2; respecto a operarios de limpieza las plazas/puestos: 10 04.01.OB.120 C2, los mismos están reservados para promoción interna; y respecto a informadores turísticos, no consta en el Servicio: 08.01.TU Turismo y Playas la citada categoría profesional.

En segundo lugar, las necesidades urgentes e inaplazables; y, en tercer lugar, debe acreditarse que el personal ya existente no puede cubrir las tareas de esos puestos de trabajo.

Así, en el art. 7 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado se establece que:

*«Las necesidades de recursos humanos que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de oferta de empleo público, siempre que exista crédito presupuestario y se considere conveniente su cobertura durante el ejercicio.»*

Siendo inmediata su activación con la contratación o nombramiento del siguiente personal por acumulación de tareas, artículo 10.1.d) del TREBEP. : 5 meses: operadores turísticos y parque móvil; y 9 meses operarios limpiadoras - El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses-, teniéndose en cuenta el Informe evacuado por la Responsable de Prestaciones Económicas de fecha 25 de abril de 2024, código de validación 6HE0K-C5386-F05QP, id 2763191.

10.1. En este sentido se ha evacuado informe por la Responsable de Prestaciones Económicas de fecha 25/04/2024, código de validación 6HE0K-C5386-F05QP, en el que se detallan 6 puestos técnicos de información turística (C1) 5 meses; 6 oficiales parque móvil (C2) 5 meses y 6 operarios limpieza espacios municipales (E) 9 meses.

**Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

En la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

**Requisitos generales**

a) Tener la nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Aquellos aspirantes procedentes de países de lengua no hispana deberán, con carácter previo a la elaboración de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, someterse a una prueba de comprensión oral y escrita que determinará su inclusión en dicha lista.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación o Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, se adjuntará al título su traducción jurada.

**Requisitos específicos****Operario/a Informador/a Turístico/a Técnicos de Información Turística**

- Jornada: Lunes a domingo (jornada completa).

- Grupo: C1.

- Procedimiento de provisión: Oposición.

- Titulación exigida: Ciclo Formativo de Grado Superior de la familia Turismo o equivalente.

**Funciones y tareas**

- Dar la bienvenida, recibimiento y agradecimiento al turista al visitar el destino turístico.

- Mejorar el conocimiento que se tiene sobre el destino, sus recursos y/o elementos patrimoniales.

- Ofrecer al turista las distintas opciones que alberga el destino con el fin de escoger libremente la que más le satisfaga y convenga.

- Transmitir confianza y seguridad al turista haciéndole saber que se está a su disposición para lo que estime oportuno.

**Operario/a Oficial Parque Móvil Playas**

- Jornada: Lunes a domingo (jornada completa).

- Grupo: C2.

- Procedimiento de provisión: Oposición.

- Titulación exigida: Estar en posesión del título de graduado en ESO o similar, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

**Funciones y tareas**

- Responsabilidades Generales: Responsabilizarse de la correcta ejecución de los trabajos del parque móvil, así supervisar el correcto estado de los vehículos.

- Tareas más Significativas: Realizar, bajo la supervisión del capataz u oficial supervisor en aquellas de mayor dificultad o envergadura, las siguientes tareas:

- Responsabilidades Generales: Responsabilizarse de la correcta ejecución de los trabajos del parque móvil, así supervisar el correcto estado de los vehículos y maquinaria pesada.

- Tareas más Significativas: Realizar, bajo la supervisión del capataz u oficial supervisor en aquellas de mayor dificultad o envergadura, las siguientes tareas:

- Conducir los vehículos del parque móvil para la realización de las tareas necesarias del servicio: transportar materiales, abrir zanjas, realizar movimientos de tierras, etc.

- Realizar tareas de mantenimiento y conservación en carreteras y calles municipales: bachear, hormigonar caminos y cunetas, etc.

- Realizar el mantenimiento básico (comprobación de niveles, presión de las ruedas, cambios de aceite, engrase del vehículo, etc.) y limpieza de los vehículos de la Unidad.

- Colaborar en la carga y descarga de materiales, manualmente, de los distintos vehículos, en caso necesario.

- Mantener reuniones con el superior jerárquico para recibir las instrucciones sobre las labores a realizar.

- Manejar y procurar el buen estado, mantenimiento y limpieza de la maquinaria municipal, así como de la ropa asignada.

- Limpieza de playas.

- Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

**Operario/a Limpieza Edificios Municipales**

- Jornada: Lunes a domingo (jornada completa).

- Grupo: Agrupaciones Profesionales – Grupo E-

- Procedimiento de provisión: Oposición.

- Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

**Funciones o tareas:**

- Retirada de residuos.

- Limpieza de dependencias municipales.

- Limpieza y desinfección de los aseos; reposición del papel higiénico y de papel seca manos

- Limpieza de suelo, paredes, techos interiores, patios y terrazas, con todo tipo de revestimientos.

- Limpieza y desinfección de escaleras, de asideros, pestillos, pomos y demás elementos de entradas y salidas.



e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

h) Para los aspirantes que opten a Oficiales del Parque Móvil estar en posesión del permiso de conducción correspondiente.

i) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

### **Tercera.- Solicitudes.**

3.1.- Quienes deseen tomar parte en la convocatoria, que a nivel gubernamental ha sido declarada con criterio institucional urgente y necesaria, deberán presentar su SOLICITUD, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en el registro electrónico, en el Registro General de Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **5 DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.**

3.1.1. Se deberá de adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI, título académico exigido y resguardo del ingreso de los derechos de examen:

➤ C1- Informadores turísticos. Tarifa 1.4. 31,12 €

➤ C2- Oficiales Parque Móvil Playas. Tarifa 1.5. 10,52 €

➤ E- Operarios de limpieza. Tarifa 1.5. 10,52 €

Que serán ingresadas en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria CAJAMAR, CAJA RURAL número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053, indicando el nombre del aspirante y el concepto:

➤ “derechos de examen bolsa de empleo informadores turísticos”

➤ “derechos de examen bolsa de empleo oficiales parque móvil”

➤ “derechos de examen bolsa de empleo operarios limpieza”

Salvo quienes estuviesen exentos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa conducente a la selección de personal - BOPA. Número 139, de fecha 22/07/2021-.

### **3.1.2. Exenciones**

1. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos sujetos pasivos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1.A. Las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %.

1.B. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

1C. Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en el presente artículo, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

1D. Los miembros de las familias numerosas de categoría especial, que tengan reconocida tal condición.

2. La exención deberá solicitarse expresamente junto a la solicitud de inscripción, debiendo presentar la siguiente documentación adicional:

- En el caso 1A anterior, deberán aportar certificado que acredite la discapacidad y su grado, emitido por el órgano Estatal o Autonómico, competente en la materia.

- En el caso 1B anterior, deberán acreditar correctamente, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma:

(1) Su condición de demandantes de empleo con anterioridad de un mes respecto de la publicación de la convocatoria correspondiente en el BOE. La acreditación de la ausencia de rechazo de oferta de empleo adecuado, así como de ausencia de rechazo de participación en acciones de promoción, formación o reconversión profesional. Además deberán aportar declaración jurada de carencia de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

- En el caso 1C anterior, sentencia judicial firme o resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

- En el caso 1D anterior, título vigente acreditativo de la condición de familia numerosa.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

3.2.- En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

3.3.- Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

3.4.- Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.

3.5.- Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6.- No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015. No es subsanable el hecho de no haber realizado el ingreso de la tasa por derecho de examen en tiempo y forma.

3.7. En caso de presentar las instancias en una Administración distinta o por correo, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará al Ayuntamiento vía fax, o por correo electrónico **procesoselectivo1@aytoroquetas.org**, en ambos casos el solicitante habrá de comprobar la recepción de dicha comunicación.

#### **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de tres días hábiles, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. En dicha Resolución, de la que se publicará anuncio en la sede electrónica, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos <http://www.roquetasdemar.es/tablonelectronico> y de Edictos de la Corporación. En igual medio se publicará la designación nominativa de la composición del Tribunal, así como la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios.

4.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo los aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos.

4.3.- En caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

#### **Quinta.- Tribunal calificador.**

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, con voz y voto, cuatro Vocales, con voz y voto, y un Secretario, con voz y sin voto.

5.2.- Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

5.3.- Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015.

5.7.- Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo/Subgrupo C1, C2 y E– Categoría Tercera - y conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5. 8.- Las reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial.

#### **Sexta.- El proceso de selección.**

6.1.- El sistema de provisión de la plaza convocada será el de SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases, desarrollándose el único ejercicio como a continuación se especifica.

6.2.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra "DA" – BOPA. Número 41, de fecha 2 de marzo de 2021. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón Electrónico de la corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro si se trata de otro distinto.

6.3. Los opositores serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, siendo excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan.

6.4.- Comenzado el ejercicio, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.5.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

## **Fase de oposición**

### **Único ejercicio**

Teórico. Tipo Test. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario entre 50 y 100 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, una de ellas verdadera, a propuesta por el Tribunal sobre los Bloques I y II del temario, los cuales figuran en el programa de la convocatoria en un tiempo máximo de una hora. Se utilizará un mecanismo informático o alfanumérico, de tal forma que durante la corrección del ejercicio por el Tribunal Calificador no se tenga conocimiento del aspirante.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración precedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje.

Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:  $\{A - E/3\} / N \times 10$  Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas.

Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la inominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.

### **Séptima.- Resultado de la oposición.**

El tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, mediante anuncio que será insertado en el tablón de anuncios municipal de la sede electrónica.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición. En caso de empate, se determinará por la letra "DA" – BOPA. Número 41, de fecha 2 de marzo de 2021-. En caso de persistir el empate, se dilucidará el orden de prelación mediante audiencia en sorteo público.

Concluido el proceso de selección se publicará en el tablón de anuncios municipal de la sede electrónica la relación de aspirantes por orden de puntuación total obtenida, de mayor a menor.

La referida lista, será remitida por el tribunal a la Presidencia para su aprobación siendo posteriormente publicada en el tablón de anuncios municipal y en su sede electrónica.

### **Octava.- Criterio de gestión y funcionamiento de la bolsa de empleo o lista de empleo.**

La bolsa de empleo es el instrumento previsto, para gestionar la incorporación de carácter temporal de personal al empleo público municipal, sin perjuicio, de que puedan convocarse procesos selectivos para cubrir temporalmente alguno de los puestos descritos en las bases.

La ordenación inicial de los candidatos incorporados a la bolsa de empleo se efectuará conforme a la puntuación obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor puntuación.

#### 8.1. Contratación temporal de personal laboral:

8.1. Es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones públicas. La selección de personal laboral temporal procederá para atender las siguientes situaciones:

a) Existencia de puestos de trabajos vacantes en la plantilla laboral cuando no sea posible la cobertura por laboral fijo (contrato laboral de interinidad por vacante).

b) Sustitución transitoria de titulares de un puesto de trabajo fijo de la plantilla laboral, que disfruten de licencias reglamentarias o se encuentren en situación de dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto (interinidad por sustitución). Será sustituido todo titular cuando se prevea que vaya a estar de licencia reglamentaria por un período superior a tres meses o excepcionalmente inferior al citado plazo cuando esté justificado en razón del servicio afectado (servicios asistenciales y los que se prestan en horarios especiales).

c) Cualquier otra necesidad que se precise cubrir mediante otras formas contractuales.

8.2. El personal laboral contratado deberá reunir los mismos requisitos de titulación y demás condiciones exigidas al personal laboral fijo e indefinido de la plantilla del Ayuntamiento.

#### 8.3. Duración del contrato laboral:

8.3.1. La duración del contrato laboral que se suscriba con el aspirante seleccionado tendrá la duración que para cada modalidad contractual se determina en la legislación laboral vigente. En ningún caso podrá convertirse el contrato temporal suscrito en indefinido y el personal contratado en fijo de plantilla.

8.3.2. La prestación de servicios no supondrá mérito preferente para el acceso a la condición de personal laboral fijo, sin perjuicio de que pueda computarse como mérito en los baremos de la valoración de méritos, cuando sean adecuados a los puestos cuya provisión se convoque y legalmente pueda convocarse este sistema de ingreso al empleo público.

8.4. Se procederá al cese de los empleados cuando concurran las circunstancias que determinaron la formalización del correspondiente contrato, conforme a las previsiones legales y convencionales que lo regulen.

8.5. Asimismo, se podrá proceder al nombramiento como funcionarios interinos conforme al artículo 10.1. del TREBEP.

#### 8.6. Situación de los candidatos:

Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Libre o disponible: Tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos u ofertas para su contratación laboral.

b) Ocupado: Tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato prestando servicios en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar personal laboral temporal o en cualquier otra condición.

c) Suspenso: Tal situación, producida por alguna de las causas de las presentes normas, impide, en tanto persista, formular al candidato ofertas para contrataciones temporales. El candidato que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición expresa del interesado, salvo que la suspensión venga motivada por superar la limitación temporal establecida en la legislación laboral para la conversión del contrato en indefinido.

d) Excluido: Dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al candidato.

#### **8.7 Forma de llamamiento de los candidatos:**

Para efectuar el llamamiento de los candidatos que figuren en la bolsa de empleo, con el fin de proceder a alguna de las contrataciones temporales, se seguirá el orden de prelación establecido en las mismas:

a) El órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica y/o correo electrónico facilitado en la solicitud de participación. Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se aguardará un período de treinta minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá a realizar una segunda llamada; en caso de no obtener respuesta, se aguardará un período de treinta minutos para que el aspirante responda, transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá a realizar una tercera llamada. En caso de no obtener respuesta, se aguardará un período de veinte minutos y en caso de no contestar se pasará a llamar al siguiente aspirante de la bolsa.

- En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada, transcurridos treinta minutos; transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá a realizar una tercera llamada. En caso de no obtener respuesta, se aguardará un período de veinte minutos y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato.

- Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos.

- Cuando no se logre establecer comunicación durante cinco ofertas distintas, el candidato pasará a la situación de «suspenso» y no se le volverá a llamar hasta que se ponga en contacto con el órgano gestor correspondiente y actualice sus datos.

- El candidato localizado deberá comunicar por escrito el mismo día del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida, ya sea por correo electrónico, fax o de forma presencial. La acreditación de la justificación del rechazo deberá hacerse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento.

- En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo.

- Igualmente será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo el candidato que una vez contratado e incorporado al puesto de trabajo manifiesta su renuncia al mismo o no se incorpora a dicho puesto una vez efectuada su designación.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se reflejará la fecha y hora de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiera recibido.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, estas se podrán ofertar a los aspirantes en función del orden de prelación que ostenten.

#### **8.8 Situación de suspenso:**

Se considerarán en situación de suspenso, no siendo excluidos de la bolsa de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechace la oferta de contratación por causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Enfermedad (con parte de baja o P10). Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

- Por cuidado de hijo menor de 3 años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

- Por causa de violencia de género.

- Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

- Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento (aportar contrato de trabajo).

- Por ejercer un cargo público, siempre que sean en dedicación exclusiva o parcial pero con incompatibilidad horaria con el puesto ofertado, o estar dispensado sindicalmente o situación asimilada.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo temporal.

Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días hábiles desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo.

Tras el levantamiento de la suspensión, será dado de alta en las bolsas de empleo en las que figure incluido y estará disponible para un nuevo llamamiento, respetándose el mismo orden de prelación que tenía en dicha bolsa.

#### **8.9. Plazo de incorporación del candidato nombrado:**

Una vez aceptado por el candidato y/o confeccionado el contrato, el interesado deberá personarse a la firma del mismo en el plazo marcado por el órgano contratante, pudiendo considerarse renuncia al citado contrato, con efecto de exclusión de la bolsa de empleo de categoría, la no personación en plazo sin causa justificada.

La fecha de incorporación efectiva del candidato seleccionado al desempeño del puesto o prestación laboral objeto del contrato suscrito será la expresamente determinada en el momento de suscribir el contrato.

La no incorporación en plazo del candidato seleccionado permitirá a los órganos gestores proceder a un nuevo llamamiento, dejando expresamente constancia en el expediente de dicho extremo.

#### 8.10. Renuncia del trabajador a la contratación celebrada:

La renuncia voluntaria no justificada del trabajador a la contratación temporal será causa de exclusión de la bolsa de empleo temporal.

#### 8.11. Baja voluntaria:

Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán, en cualquier momento, durante la vigencia de las mismas, comunicar su voluntad de causar baja en la misma, que conlleva la exclusión de la correspondiente bolsa de empleo, sin posibilidad de reincorporación a la misma durante su período de vigencia.

#### 8.12. Situación de exclusión o suspensión de la bolsa por razones disciplinarias:

Si durante el período en que el aspirante se encuentre contratado, se presume que ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente disciplinario que se efectuará de acuerdo con la normativa de aplicación.

Si una vez extinguido el contrato de trabajo formalizado con algún aspirante de la bolsa, se presume que dicho aspirante ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente informativo conforme a las formalidades previstas para la tramitación de un expediente disciplinario, pudiendo suponer la exclusión de la bolsa.

#### 8.13. Finalización del contrato o nombramiento:

Al cesar el candidato, por terminación de la contratación temporal celebrada, se incorporará de nuevo al mismo lugar que ocupaba en la bolsa de trabajo.

En los mismos términos, que el cese como funcionario interino.

#### 8.14. Régimen de garantías y de información para los interesados en las bolsas de empleo:

8.14.1. Garantías de los interesados en las bolsas de empleo. Quienes reúnan la condición de interesados, por haber participado en los procesos de formación de la bolsa de empleo o hallarse incorporados a ella como candidato, podrán formular ante la Presidencia las reclamaciones o recursos frente a las actuaciones de selección o gestión de las mismas de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según redacción vigente.

Todas aquellas decisiones que conlleven exclusión o limitación de las condiciones de contratación de los candidatos, una vez constatado el supuesto de hecho que las determinan, tendrán eficacia inmediata, sin perjuicio de su posible impugnación por los afectados.

#### **Novena.- Documentación.**

Los aspirantes que resulten requeridos por el Ayuntamiento de La Muela para la formalización del oportuno contrato quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas.

Los aspirantes llamados deberán aportar en el plazo de dos días hábiles desde la fecha en que se efectúa el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, que son:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o similar.
- b) Documentación legalmente requerida para la contratación de extranjeros.
- c) Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social.
- d) Número de cuenta bancaria.
- e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- f) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- g) Declaración de actividades que se estén realizando en el sector público o fuera del mismo a los efectos establecidos en la Ley 53/1984, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- h) Estar en posesión de certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales. (Que deberá ser entregado con carácter previo a la contratación laboral).

Una vez realizado el llamamiento y con carácter previo a la firma del contrato del aspirante deberá someterse a reconocimiento médico que tendrá por objeto comprobar que los aspirantes no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El aspirante cuyo resultado del reconocimiento médico fuese no apto no podrá ser contratado, dictándose por el Ayuntamiento resolución en ese sentido, previa audiencia del interesado.

Quienes no presenten la documentación solicitada en cada contratación, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados o los que no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas y sin efecto todas las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

En el caso de que alguno de los seleccionados en la lista de los aspirantes aprobados no presentase la documentación exigida según lo establecido anteriormente o no reuniera los requisitos exigidos, decaerá de todos sus derechos.

#### **Décima.- Normativa y aplicación supletoria.**

En el proceso selectivo deberán respetarse los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad. En lo no previsto en estas bases será de aplicación el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto

refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en el mismo; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; demás concordantes y de aplicación.

#### **Undécima.- Impugnación.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción vigente.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPA. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

### **Bloque I Materias comunes**

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. Su protección y suspensión.
2. La Corona. Atribuciones según la Constitución. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales.
3. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.
4. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.
5. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. La financiación de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
6. La Administración local en la Constitución. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. La Administración Local en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.
7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
8. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos.
9. La organización municipal. Los municipios de gran población: Especialidades de su régimen orgánico-funcional.
10. Las competencias municipales. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.
11. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: objeto de la ley, conceptos básicos, principios generales y políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto de la ley, concepto y tipos de violencia de género. Principios rectores y Derechos de las mujeres.
12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

### **Bloque II Específico Oficiales Parque Móvil**

1. Conocimiento del motor de explosión y combustión: Clasificación según nº cilindros, colocación y combustible.
2. Tipos de motores: Gasolina, Diésel y Gas (GLP, Gas Licuado del Petróleo y GNC, Gas Natural Comprimido).
3. Vehículos eléctricos: tipos de motores eléctricos. Elementos de los vehículos eléctricos. Tipos de cargadores.
4. Conocimientos básicos de sistemas de alimentación de los motores de automoción. Conocimientos básicos del encendido y parte eléctrica de los motores de automoción.
5. Conocimientos mecánicos básicos de distribución de los motores de automoción. Conocimientos básicos sobre lubricación y refrigeración de los motores de automoción.
6. Conocimientos básicos de los mecanismos de transmisión de los motores de automoción. Conocimientos básicos de la suspensión, neumáticos, dirección y frenos. Identificación y localización de averías más comunes.
7. Seguridad activa y pasiva en vehículos. Ayudas electrónicas a la conducción. Delitos contra la seguridad del tráfico.
8. Reglamento de circulación aplicable a vehículos pesados: masas y dimensiones.
9. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: objeto y ámbito de aplicación.
10. Medidas preventivas a adoptar por el personal operario de vehículos de tracción mecánica. Actuación en caso de accidente.

## Bloque II Informador - Turístico

1. Derechos de los usuarios turísticos. Información sobre reclamaciones y sugerencias en materia turística.
2. Turismo Accesible. Concepto. Accesibilidad universal en el destino. Atención al cliente con necesidades de accesibilidad en los recursos culturales y turísticos. Pautas de atención en las oficinas de turismo.
3. Turismo y patrimonio cultural. El Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Los Bienes de Interés Cultural. Tipología jurídica. El Patrimonio Mundial Cultural y el Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad en Andalucía.
4. El producto turístico. Concepto y características. Gestión y ciclo de vida. El paquete turístico. La marca. Principales productos turísticos impulsados por la consejería competente en materia de turismo.
5. Definición y clasificación de los recursos turísticos. Puesta en valor y aprovechamiento de los recursos turísticos. Principales recursos turísticos de Andalucía.
6. La geografía del turismo. Factores geográficos de la localización turística. Principales flujos y áreas turísticas a nivel mundial y en Andalucía. La distribución y concentración espacial de la oferta turística y su tipología en Andalucía.
7. El Turismo. La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo en Andalucía. Concepto legal. Distribución de competencias entre Administraciones. Organización administrativa de la Junta de Andalucía en materia de turismo.
8. Los servicios y establecimientos turísticos. Tipos. Régimen de prestación. Signos distintivos y publicidad. Precios. Clasificación administrativa. El Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen las medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros de Andalucía. El Decreto 194/2010, de 20 de abril, de establecimientos de apartamentos turísticos de Andalucía. El Decreto 26/2018, de 23 de enero de ordenación de los campamentos de turismo de Andalucía. El Registro de Turismo de Andalucía.
9. El concepto de turismo y de turista. Oferta y demanda de turismo. Tipología de turistas. Estructura social de la demanda del turismo. Origen geográfico y social de la población turística.
10. El patrimonio histórico-cultural del municipio de Roquetas de Mar.

## Bloque II Operador/a Limpieza

1. La limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas.
2. Limpieza del cuarto de baño. Limpieza de aseos públicos.
3. La limpieza de zonas exteriores y comunes
4. La limpieza de ventanas y mamparas.
5. Medidas preventivas a adoptar por el personal de limpieza. Actuación en caso de accidente. Prevención de riesgos laborales. Precauciones básicas de seguridad con los productos de limpieza y con los utensilios de trabajo.
6. Los distintos utensilios y productos de limpieza: Tipología, aplicación, composición y propiedades, Formas de empleo y condiciones de uso.
7. Composición e información sobre las propiedades de los componentes de los productos de limpieza. Dosificación. Significado de los símbolos de las etiquetas de los productos.
8. Manipulación, transporte, y almacenamiento de los productos de limpieza. Identificación de productos.
9. Limpieza de distintos tipos de mobiliario, suelos, techos, paredes y ventanas.
10. Componentes tóxicos y peligrosos de los productos de limpieza. Buenas prácticas ambientales. Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos. Reciclaje. -----

1. Este instrumento se ajusta a lo establecido en el marco constitucional de no vulnerar los principios de publicidad y libre concurrencia, así como, se garantizan los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. La propuesta a elevar al órgano competente deberá de acompañarse del informe en el que se manifieste la adecuación de la misma a la normativa aplicable". Sírvase este informe – propuesta como acreditativo de lo referenciado en el artículo 69.6 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el presente ejercicio 2024.

3. Se ha remitido en otros momentos a la Unidad Fiscalizadora este tipo de bases con su correspondiente convocatoria, no precisando en este momento informe económico-financiero sobre las mismas, al tratarse de la constitución de unas listas de espera que hasta que no se activen las bolsas debidamente justificadas se desconocen el número de personas y los costes que conllevan esta decisión municipal.

En todo caso, por sí hubiese cambio de parecer técnico, por cuanto antecede, previa fiscalización por la Intervención Municipal, esta Concejalía Delegada de Gobierno Interior y Educación en virtud del acuerdo municipal de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de julio de 2023 en concordancia con las delegaciones otorgadas a esta Concejalía, Decreto de aclaración de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11/08/2023, número 2023/6663 y Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio, ratificado por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de junio-BOPA, Núm. 124 de fecha 30 de junio de 2023-, es por lo que se **PROPONE** para la aprobación a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**:

**Primero.-** APROBAR las bases y convocatoria para la configuración de una BOLSA DE EMPLEO, quedando sin efecto cualquier otra bolsa o lista de espera referida a estos puestos de trabajo, contrayéndose la siguiente Bolsa de Empleo o lista de espera a los siguientes puestos actualizados:

- 6 Operario/a Informador/a Turístico/a Técnicos de Información Turística
- 6 Operario/a Oficial Parque Móvil Playas
- 6 Operario/a Limpieza Edificios Municipales

**Segundo.-** Lo que se hará público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**Tercero.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, fecha a partir de la cual, los aspirantes podrán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo invocado y Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

**Cuarto.** - Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.”-----

**Considerando** el informe evacuado por la Sra. Interventora Acctal. el día 29 de abril de 2024, código de validación 7684B-B9AES-A39B6, cuya parte esencial se contraen a los siguientes términos de interés para la adopción del acuerdo municipal:

## “INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD

### ANTECEDENTES

- EXPEDIENTE: 2024/02.08.01.12/7292 - BASES Y CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER PUESTOS EN RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL TEMPORAL O FUNCIONARIAL PARA LA COBERTURA DE PUESTOS NO ESTRUCTURALES, SURGIDAS LAS TAREAS PÚBLICAS POR NECESIDAD Y URGENCIA
- AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION: ÁREA DE PERSONAL / Altas personal funcionario / Aprobación de convocatoria de personal funcionario interino (fase A)
- ÓRGANO: Junta de Gobierno Local
- ASUNTO:
  - 6 Operarios/as Informador/a Turísticos
  - 6 Operarios/as Oficial parque móvil playas
  - 6 Operarios/as limpieza

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.
- Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

**INFORMO:** Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

#### 1) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.
- Que el gasto se genera por órgano competente.

#### 2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
- Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLeg. 2/2004.
- Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto.
- Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

**CONCLUSIÓN:** Se **fiscaliza de conformidad** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: **Fiscalizado de conformidad.**-----

Por cuanto antecede, se propone a la **Junta de Gobierno Local** la adopción del siguiente **ACUERDO:**



**ÚNICO.-** APROBAR la propuesta del Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación, fiscalizada por la Intervención municipal, en todos sus términos, a fin de que lleve a puro y debido efecto con la mayor urgencia y necesidad operativa.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

Y para que así conste y surta los efectos indicados en el presente acuerdo, expido la presente con la salvedad establecida en el artículo 206 del R.O.F., y a reserva de los términos en que resulte aprobada el Acta correspondiente.”

Lo que se anuncia para constancia y conocimiento y a los efectos de quienes deseen participar en el referenciado proceso selectivo a partir del día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Roquetas de Mar, Almería, 2, mayo, 2024.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADO DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN, José Juan Rodríguez Guerrero.- Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023 (B.O.P.A número 124 de 30 de junio de 2023).

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1240/24

## AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

### ANUNCIO

Don José Juan Rodríguez Guerrero, Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería,

HACE SABER, que con fecha 22 de abril de 2024 se han dictado sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia con números 2024/2490 y 2024/2491, a propuesta del Tribunal Calificador – BOPA. Número 19 de fecha 26 de enero de 2024- y fiscalización por la Intervención Municipal de fecha 19/04/2024 – Expedientes 2023.02.08.01.12/15575 y 2023.02.08.01.12/14325, relativas al nombramiento como FUNCIONARIOS DE CARRERA del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, a la siguiente Sra. y Sres.:

1. Pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Gestión, denominación Gestor Dependencia, Grupo de clasificación A, Subgrupo A2.

- **Don Alejandro Manuel Díaz Flores, DNI. \*\*\*8121\*\***,

- **Don Lisardo Manuel García Pérez, DNI. \*\*\*7547**

2. Pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativo, denominación Administradora, Grupo de clasificación C, Subgrupo C1.

- **Doña Carmen Pilar Pérez Pulido, DNI. \*\*\*1752\*\***.

- **Don Carlos Rodríguez González, DNI. \*\*\*0714\*\***.

Lo que se hace público para constancia y general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 62 de R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y a los efectos normativos oportunos.

Roquetas de Mar, Almería, 2, mayo, 2024

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADO, Decreto de la Alcaldía – Presidencia de fecha 21/06/2023, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26/06/2023, modificado el mismo por el Decreto de fecha 28/06/2023 y publicado con carácter integral de las competencias otorgadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, Número 124, de fecha 30/06/2023, por el que se delegan atribuciones de la Alcaldía-Presidencia en la citada Delegación, así como, el Decreto de aclaración de competencias de la Alcaldía de fecha 11/08/2023, Número 2023/6683, del que se ha dado cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19/09/2023-. José Juan Rodríguez Guerrero.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1104/24

## AYUNTAMIENTO DE SIERRO

### ANUNCIO

D. ADRIÁN JOSÉ DE MANUEL HERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SIERRO (ALMERÍA).

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 18 de abril de 2024, aprobó provisionalmente el Plan Local de instalaciones y Equipamientos deportivos (PLIED).

Conforme con lo establecido en el artículo 43,3 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencia, mediante la inserción el boletín oficial de la provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

En Sierro, a 19 de abril de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adrián José de Manuel Hernández.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1107/24

## AYUNTAMIENTO DE SIERRO

### ANUNCIO

D. ADRIÁN JOSÉ DE MANUEL HERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SIERRO (ALMERÍA).

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 18 de abril de 2024, acordó la aprobación inicial de la siguiente ordenanza:

• **Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estime oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.sierro.es>]. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Sierro, a 19 de abril de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adrián José de Manuel Hernández.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1108/24

## AYUNTAMIENTO DE SIERRO

### EDICTO

D. Adrián José de Manuel Hernández, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sierro (Almería).

HACE SABER: Que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 18 de abril de 2024, aprobó provisionalmente inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora para la Utilización Privativa de Espacios Públicos para Emprendedores (Centro Municipal de Iniciativas Empresariales), de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estime oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sierro.es>]. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Sierro, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adrián José de Manuel Hernández.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1250/24

## AYUNTAMIENTO DE SOMONTIN

### ANUNCIO

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024 DE LA ENTIDAD DE SOMONTÍN POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DESTINADAS A PISCINA.

D. Luis Francisco Reche Pozo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Somontín,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2024, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso de las instalaciones municipales destinadas a piscina.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://somontin.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Somontín, a 29 de abril de 2024.

EL ALCALDE, Luis Francisco Reche Pozo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

1102/24

**AYUNTAMIENTO DE TABERNO****ANUNCIO**

77/2024

El Sr. Alcalde, Don Antonio Martos Sánchez, ha dictado Resolución nº 19/2024, de 14 de marzo, cuya parte dispositiva es:

**Primero:** Aprobar la siguiente oferta de Empleo Público del presente ejercicio:

Denominación del puesto	Grupo	Vacantes	Titulación	Provisión
Arquitecto Técnico (Funcionario de Administración Especial) Jornada parcial	A2	1	Diplomatura o Grado	Libre
Administrativo (Funcionario de Administración General)	C1	1	Bachiller superior, F.P. o equivalente	Promoción interna
Operario Auxiliar de Servicios (Personal Laboral) jornada parcial	E	1	No requiere titulación	Libre

**Segundo:** Publicar la Oferta de Empleo en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, para general conocimiento e interposición de los recursos, que los interesados consideren oportuno.

**Tercero:** Remitir acuerdo a la Administración del Estado y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en cumplimiento con lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Taberno, a 15 de marzo de 2024.

EL ALCALDE, Antonio Martos Sánchez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1099/24

## AYUNTAMIENTO DE TERQUE

### EDICTO

Don José Daniel Herrada Chueco, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Terque (Almería).

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2024, aprobó provisionalmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos deportivos (PLIED).

Conforme con lo establecido en el artículo 43.3 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción en el boletín oficial de la provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Terque, a 19 de abril de 2024.

EL ALCALDE, José Daniel Herrada Chueco.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1261/24

## AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO

### ANUNCIO

D. Miguel Martínez-Carlón Manchón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez Rubio (Almería).

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2024, acordó la aprobación de la modificación de la Plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Vélez Rubio, para la ampliación de jornada de: Auxiliar de guardería (10 empleadas, personal laboral) y Auxiliar Administrativo (1 funcionario) que pasan de 25 horas/semana a jornada completa y se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes. Así mismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.velezrubio.es>).

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este periodo, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

En Vélez-Rubio, a 2 de mayo de 2024.

EL ALCALDE, Miguel Martínez-Carlón Manchón.

# ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

684/24

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN ALMERIA

#### A N U N C I O INFORMACIÓN PÚBLICA

Encontrándose en trámite en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, el **expediente AL/2023/00022**, para la construcción de un acceso a una parcela (polígono 52, parcela 132) en una zona adyacente a la vía de servicio de la carretera A-1179, entre los PP.KK. 1+665 y 1+730, margen izquierda, en el término municipal de Berja (Almería), promovido por Green Road Iberia, S.L., y por encontrarse dentro del ámbito del dominio público viario de la carretera el nuevo acceso proyectado a dichas instalaciones, según el documento de título "Memoria técnica para acceso a parcela en la vía de servicio de la Ctra. A-1179, entre los PP.KK. 1+665 y 7+730, MI, T.M. de Berja", redactada en octubre de 2023 por los ingenieros de caminos, canales y puertos D. Gracián García Callejón con número de colegiado 16.087 y D. Antonio José Ación Sáez con número de colegiado 16.476, de la empresa consultora AG Ingeniería.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Legislación de Carreteras, se somete a **información pública** la citada documentación por un plazo de VEINTE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser examinado el proyecto de referencia por cualquier entidad o particular durante el expresado plazo en las oficinas del Servicio de Carreteras de esta Delegación Territorial (C/ Hermanos Machado, 4, 5ª planta) y en el Ayuntamiento de Berja (Almería), a fin de que todos los interesados puedan formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre el citado documento, debiendo dirigirse por escrito al Servicio de Carreteras dentro del plazo anteriormente indicado.

En la Ciudad de Almería, a doce de marzo de dos mil veinticuatro.  
LA DELEGADA TERRITORIAL, Dolores Martínez Utrera.

# ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

1025/24

## JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN ALMERÍA

### ANUNCIO

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, DEL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO FOTOVOLTAICO "TABERNAS SOLAR 3" Y SU LÍNEA DE EVACUACIÓN SOTERRADA EN 132 Kv CON ORIGEN EN LA SUBESTACIÓN "TABERNAS SOLAR 3" 30/132 kv Y FIN EN LA SUBESTACIÓN DE PROMOTORES "TABERNAS RENOVABLES" 132/400 Kv", SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TABERNAS (ALMERÍA).**

**EXPEDIENTE: PERE 1652 - LAT 6845**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 31 de julio de 2020, PROPUS SOLAR S.L., con domicilio en Av. de la Carrera 3, Planta 1, Oficina 1, Pozuelo de Alarcón (Madrid), solicitó la declaración, en concreto, de Utilidad Pública para la instalación denominada "Proyecto fotovoltaico "Tabernas Solar 3" y su línea de evacuación soterrada en 132 kV con origen en la subestación "Tabernas Solar 3" 30/132 Kv y fin en la subestación de promotores "Tabernas Renovables" 132/400 kV", sito en el término municipal de Tabernas, número de expediente LAT 6845. Dicho proyecto cuenta con autorización administrativa previa y de construcción de fechas 21 de marzo de 2023 y 30 de junio de 2023, respectivamente.

**Segundo.** De acuerdo con el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a Información Pública insertándose anuncios en el Boletín Oficial del Estado nº 184, de 3 de agosto de 2023; Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 151, de 8 de agosto de 2023; Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 159, de 21 de agosto de 2023, en el periódico Diario de Almería de fecha 3 de agosto de 2023 y en el Portal de Transparencia el 3 de agosto de 2023, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Tabernas.

En dichos anuncios se incluían relación concreta y detallada de bienes y derechos afectados por la citada instalación.

**Tercero.** Dentro del plazo de información pública, a la fecha de vencimiento no se han presentado alegaciones.

**Cuarto.** De conformidad con el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000 se solicitó informe sobre la declaración de utilidad pública a los siguientes organismos afectados:

- Ayuntamiento de Tabernas: Se solicita informe con fecha 20/02/2024, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta.
- Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural: Se solicita informe con fecha 19/02/2024, recibiendo respuesta con fecha 07/03/2024 y, a la cual, la beneficiaria presta su conformidad con fecha 12/03/2024.
- Unidad de Carreteras de Almería adscrita al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana: Se solicita informe con fecha 19/02/2024, recibiendo respuesta con fecha 03/03/2024 y, a la cual, la beneficiaria presta su conformidad con fecha 08/03/2024.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas es competente resolver el otorgamiento de la Utilidad Pública en concreto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1.a) del Estatuto de Autonomía de Andalucía, L.O. 2/2007, de 19 de marzo; Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954; Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía y Orden de 20 de junio de 2023, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias órganos directivos de la Consejería.

**Segundo.** La declaración de utilidad pública en concreto está regulada en los artículos 143 y siguientes del citado Real Decreto 1955/2000.

Visto los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expresados más arriba, esta Delegación

**RESUELVE**

**Primero.** Declarar en concreto la Utilidad Pública del proyecto denominado Tabernas Solar 3"y su línea de evacuación soterrada en 132 kV con origen en la subestación "Tabernas Solar 3" 30/132 Kvy fin en la subestación de promotores "Tabernas Renovables" 132/400 kV", sito en el término municipal de Tabernas, cuyas principales características, así como la relación de bienes y derechos afectados, son las siguientes:

**Solicitante:** PROPUS SOLAR S.L

**1. Instalación generadora solar fotovoltaica. (PERE1652)**

- Emplazamiento: En parcelas 8 y 12 del polígono 26 y parcelas 1, 34, 35,36, 37, 75 del polígono 27 del catastro del T.M. de Tabernas.
- Núm. de módulos fotovoltaicos: 45.720.
- Potencia pico de módulo/total potencia pico: 798 W / 36.484,56 Kw.
- Tecnología de seguimiento: Seguidores en un eje horizontal 2V bifacial.
- Número de inversores/potencia nominal total: (9) 8 Ud. de 3.800 kW+ 1 Ud. de 2.530 kW/Pn 32.930 kWn
- Centros de transformación: (9) 8 Ud. de 3.670 KVA +1 Ud de 2.445 KVA de 30/0,660 kV
- Potencia total en transformación: 31.805 kVA.

**2. Red interna de media tensión. LAT 6845 -1**

- Tensión nominal: 30 kV.
- Núm. de circuitos: 3.
- Origen: En celdas de línea de cada C.T. haciendo E/S según configuración.
- Final: Subestación Tabernas Solar 3.
- Conductores: AL RH5Z118/30 kV de sección de 400 mm<sup>2</sup>.
- Instalación: Directamente enterrados.

**3. Línea de evacuación a 132 kV. LAT 6845 - 3**

- Origen: Posición SET Tabernas Solar 3.
- Final: Posición SET Promotores Tabernas 132/400 kV
- T.M. afectado: Tabernas.
- Tipo: Subterránea.
- Tensión nominal: 132 kV (1ª Cat).
- N.º de circuitos: 1.
- Longitud: 4,53 km
- Conductores: RHZ1+20L (AS) 76/132 kV 400 mm<sup>2</sup> AL + Cond. Comunic. Tipo PKP de 14,3 mm.
- Tipo instalación: Bajo 3 Tubos P.E. 200 mm + 1 tubo P.E. 110 mm para comunicaciones.

- **Presupuesto Central solar F.V. y red interior de M.T.:** .....**14.090.748,64 €**
- **Presupuesto Línea de evacuación de 132 kV:** .....**5.135.749,90 €.**

**Segundo.** La Declaración en concreto de la Utilidad Pública de la instalación, a los efectos de expropiación forzosa, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa, siendo las afecciones derivadas de la expropiación las que constan en la relación de bienes y derechos incluida en esta resolución.

Notifíquese esta resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa que esta Resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo conforme lo establecido en el art.46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de UN MES a contar desde el día de recepción de esta notificación en virtud de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la indicada Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Almería, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL DELEGADO TERRITORIAL, Guillermo Casquet Fernández.

P.D. Orden de 20/06/2023 (B.O.J.A. n.º 120 de 26/06/2023)

**RELACION DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE "PROYECTO FOTOVOLTAICO "TABERNAS SOLAR 3" Y SU LÍNEA DE EVACUACIÓN SOTERRADA EN 132 KV CON ORIGEN EN LA SUBESTACIÓN "TABERNAS SOLAR 3" 30/132 KVV FIN EN LA SUBESTACIÓN DE PROMOTORES "TABERNAS RENOVABLES" 132/400 KV", SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TABERNAS (ALMERÍA). EXPEDIENTE: PERE 1652 - LAT 6845**

RELACIONES DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. PSFV TABERNAS 3											
Nº PARCELA	DATOS CATASTRALES									AFECCIÓN	
	NOMBRE TITULAR CATASTRAL	APELLIDOS TITULAR CATASTRAL	TERMINO MUNICIPAL	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE TOTAL DE PARCELA (m²)	PARAJE	USO	SUPERFICIE OCUPACIÓN PERMANENTE (m²)	SUPERFICIE OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
1	CRISTÓBAL ÁNGEL	ROMÁN GUZMÁN	TABERNAS	04088A027000360000AY	27	36	23.113,00	RETAMARES	LABOR O LABRADIÓ SECANO	23.113,00	-
	OLGA MARÍA	GARCÍA GARCÍA									

RELACIONES DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. LSAT TABERNAS 3 - TABERNAS PROMOTORES (132 KV)											
Nº PARCELA	DATOS CATASTRALES									AFECCIÓN	
	NOMBRE TITULAR CATASTRAL	APELLIDOS TITULAR CATASTRAL	TERMINO MUNICIPAL	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE TOTAL DE PARCELA (m²)	PARAJE	USO	SUPERFICIE OCUPACIÓN PERMANENTE (m²)	SUPERFICIE OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
1	RAUL BIENVENIDO	BARRIOS MARTÍNEZ	TABERNAS	04088A027000370000AG	27	37	33.297,29	RETAMARES	OLIVOS REGADIÓ	36,34	155,74
	ANA ISABEL	BARRIOS MARTÍNEZ									
2	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	-	TABERNAS	04088A02709160000AJ	27	9016	148.653,79	RB NUDOS	HG HIDROGRAFÍA NATURAL	121,41	242,94
3	MANUEL	GARCÍA MARTÍNEZ	TABERNAS	04088A027000400000DAG	27	40	32.162,82	RETAMARES	LABOR O LABRADIÓ SECANO	830,78	2605,07
4	AYUNTAMIENTO DE TABERNAS	-	TABERNAS	04088A027091700000AE	27	9017	1.836,28	CM VIEJO	VÍA DE COMUNICACIÓN	278,25	461,38
5	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	-	TABERNAS	04088A028090480000DAO	28	9048	33.356,73	RB NUDOS	HG HIDROGRAFÍA NATURAL	14,20	195,08
6	AYUNTAMIENTO DE TABERNAS	-	TABERNAS	04088A028090510000DAO	28	9051	1.775,91	CAMINO	VÍA DE COMUNICACIÓN	573,81	1202,26
7	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	-	TABERNAS	04088A028090490000DAK	28	9049	78.840,53	RB NUDOS	HG HIDROGRAFÍA NATURAL	51,67	218,80
8	AYUNTAMIENTO DE TABERNAS	-	TABERNAS	04088A028090520000DAK	28	9052	5.871,61	CM VIEJO	VÍA DE COMUNICACIÓN	785,50	1646,89
9	AYUNTAMIENTO DE TABERNAS	-	TABERNAS	04088A028090540000DAD	28	9054	2.119,80	CM PASTOR	VÍA DE COMUNICACIÓN	767,17	1352,51
10	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	-	TABERNAS	04088A028090550000DAM	28	9050	51.482,04	RB LUCAINENA	HG HIDROGRAFÍA NATURAL	28,41	121,83
11	AYUNTAMIENTO DE TABERNAS	-	TABERNAS	04088A028090550000DAX	28	9055	1.644,27	CAMINO	VÍA DE COMUNICACIÓN	595,89	1048,37
12	UNIDAD DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO DE ALMERÍA	-	TABERNAS	04088A028090470000DAM	28	9047	23.058,13	CR ALMERÍA PTO LUMBR.	VÍA DE COMUNICACIÓN	9,59	45,79
13	UNIDAD DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO DE ALMERÍA	-	TABERNAS	04088A030090350000DAL	30	9035	17.346,98	CR TURRILLAS	VÍA DE COMUNICACIÓN	9,59	45,68
14	ISABEL	GUERRERO CALATRAVA	TABERNAS	04088A030000560000DAS	30	58	8.174,00	PIEZAS ALGARRA	LABOR O LABRADIÓ SECANO	180,57	724,71
15	CARMEN	RAMÓN FERNÁNDEZ	TABERNAS	04088A030000550000DAI	30	55	36.602,27	PIEZAS ALGARRA	LABOR O LABRADIÓ SECANO	449,90	1921,77
	HEREDEROS DE JUAN	BECERRA RODRÍGUEZ									
16	ISABEL	GUERRERO CALATRAVA	TABERNAS	04088A030000560000DAJ	30	56	13.670,46	PIEZAS ALGARRA	ALMENDRO SECANO	22,44	105,86
17	AYUNTAMIENTO DE TABERNAS	-	TABERNAS	04088A030090430000DAK	30	9043	6.554,76	CM CERRO BLANCO	VÍA DE COMUNICACIÓN	238,16	385,61
18	HEREDEROS DE JOSÉ	LÓPEZ BERNAL	TABERNAS	04088A030000880000DAJ	30	88	49.786,57	CERRILLO BLANCO	LABOR / TIERRA ARABLE / OLIVAR / ALMENDROS	-	771,33
19	HEREDEROS DE JUAN JOSÉ	USERO VALLS	TABERNAS	04088A030000870000DAI	30	87	54.243,87	CERRILLO BLANCO	LABOR / TIERRA ARABLE Y OLIVAR	1.241,71	4387,25
20	AYUNTAMIENTO DE TABERNAS	-	TABERNAS	04088A030090440000DAR	30	9044	4.402,14	CM ERMITA	VÍA DE COMUNICACIÓN	7,33	32,72
21	HEREDEROS DE JUAN JOSÉ	USERO VALLS	TABERNAS	04088A030001450000DAK	30	145	16.108,89	CERRILLO BLANCO	LABOR O LABRADIÓ SECANO	250,34	1069,59
22	HEREDEROS DE JUAN JOSÉ	USERO VALLS	TABERNAS	04088A030000300000DAZ	30	30	23.204,72	ERMITA	LABOR O LABRADIÓ SECANO	53,23	228,23